



# BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Mayo 2016

Año 10 - Boletín nro. 94

## **Novedades del Mes**

Monotributo – Incremento desde Junio 2016

Servicio doméstico - Incremento desde Junio 2016

## **Recordatorios de Interés**

Garantía de Directores de S.A. y de Gerentes de SRL

Solicitud de constancias de inscripción en AFIP a proveedores

## Novedades del Mes

### **MONOTRIBUTO – INCREMENTO DESDE JUNIO 2016**

---

Mediante la publicación de la Resolución General 3845 en el Boletín Oficial, la AFIP estableció un incremento en los importes que deben pagar los Pequeños Contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado – monotributo.

El incremento se produce sobre los aportes que los monotributistas realizan mensualmente a sus obras sociales o al Sistema Nacional del Seguro de la Salud pasando el mismo de \$ 323 a \$ 419 pesos mensuales. Con lo cual, esta situación producirá un aumento en la cuota del monotributo a partir de junio de 2016.

Dado que se trata del incremento de uno de los tres conceptos que forman parte de la cuota, este ajuste producirá un impacto dispar en los monotributistas y en el caso de los trabajadores en relación de dependencia que se encuentran inscriptos en monotributo no tendrán aumentos dado que efectúan el aporte a la obra social mediante la empresa que los tienen contratados.

Este incremento comenzará a aplicarse con la cuota que vence el 20 de junio de 2016 (período fiscal junio 2016)

Las citadas modificaciones en el monto de la cuota no producirán un aumento en las escalas del monotributo, algo que los pequeños contribuyentes reclaman desde hace muchos años y que actualmente se encuentra en estudio para ser aplicado.

### **SERVICIO DOMESTICO - INCREMENTO DESDE JUNIO 2016**

---

La AFIP, mediante al RG 3848, anunció un incremento en los aportes que se deben pagar por contratar servicio doméstico, que regirá a partir del período fiscal de junio 2016 (con vencimiento en el mes de Julio 2016).

Según la nueva escala, la carga social por la contratación de una empleada doméstica por menos de 12 horas semanales pasará de \$ 19 a \$ 34.

En caso de que el servicio sea de entre 12 y 16 horas, el aporte subirá de \$ 35 a \$ 63.

A su vez, para aquellas empleadas domésticas que trabajen más de 16 horas, el aporte aumentará de \$ 233 a \$ 419 pesos.

De esta manera, el importe que deberán pagar los contribuyentes será de \$ 176 en caso de que la empleada trabaje menos de 12 horas por semana (hoy es de \$ 161); \$ 252, entre 12 y 16 horas trabajadas semanalmente (hoy es de \$224); y \$ 684 en el último rango -16 horas o más- (hoy es de \$ 498).

Los incrementos dispuestos por la AFIP regirán desde junio próximo para las mayores de 18 años, mientras que para los empleados de entre 16 y 18 años los aportes aumentarán hasta un 10 por ciento según las horas trabajadas.

## Recordatorios de Interés

### **GARANTIA DE DIRECTORES DE S.A. Y GERENTES DE S.R.L.**

---

Tal como lo hacemos todos los años, les recordamos lo normado por la Inspección General de Justicia respecto a las garantías personales que deben constituir los directores de Sociedades Anónimas (y en Comandita por Acciones) y socios gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada por sus funciones en dichas sociedades.

La garantía deberá ser como mínimo por un monto de \$ 10.000 por cada director (excepto en determinadas S.R.L. de capital menor).

La forma de constituir dicha garantía puede ser en bonos, títulos públicos, dinero en efectivo depositado en entidades financieras, avales bancarios, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil, etc.

En todos los casos el costo es a cargo de cada director (o socio gerente), no pudiendo ser constituida la garantía con fondos provenientes de la sociedad.

En general, los seguros de caución son la opción elegida por los administradores para cumplir con este requerimiento.

Teniendo en cuenta la prescripción de las acciones de responsabilidad, la garantía debería mantenerse por el término de tres años.

Esta norma no alcanza a los directores suplentes de Sociedades Anónimas.

### **SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE INSCRIPCION EN AFIP A PROVEEDORES**

---

Por la presente les recordamos los aspectos más salientes de la Resolución General AFIP nro. 1817 (texto actualizado). A través de la misma se estableció la obligación de consultar en la página web de la AFIP [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) la situación fiscal con relación a los impuestos o regímenes en los que se encuentran inscriptos los contribuyentes con los que se opera comercialmente.

A tal efecto, cuando se efectúa la primera transacción u operación comercial, deberá realizarse la consulta mencionada, la que una vez impresa tendrá una validez de 180 días corridos. En la página web de la AFIP puede encontrarse un link denominado "Constancia de Inscripción" para realizar la consulta citada.

¿Quiénes están obligados a realizar esta consulta? Los responsables inscriptos en IVA, agentes de retención de IVA, escribanos y otros.

¿En qué operaciones no corresponde realizar la consulta? En las realizadas con consumidores finales o en las inferiores a \$ 150.

Efectuada la consulta, y en caso de no obtenerse información sobre la situación fiscal del sujeto objeto de consulta, corresponderá considerar al mismo como no categorizado en IVA o no inscripto en el Impuesto a las Ganancias, y practicarle las retenciones previstas en los regímenes respectivos.

En el caso de no estar inscripto en Impuesto a las Ganancias, al efectuar el pago se aplicarán las tasas de retención para no inscriptos, que son entre el 10% (venta de bienes de cambio) y el 28% (pago de honorarios profesionales o locaciones de servicios, entre otros) del importe de la operación.

En conclusión, recuerde siempre realizar la consulta citada en la página de la AFIP e imprimir y archivar la constancia de inscripción de sus proveedores. En caso de que los mismos no estén inscriptos en IVA y/o Impuesto a las Ganancias, se le deberán practicar las retenciones impositivas agravadas que correspondan.

*Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.*

*Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.*